

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-340-2310-2024

PARA: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Pedro Garay
PEDRO GARAY

DE: Director Regional de MiAMBIENTE- Panamá Norte

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO-DEIA-0724-2110-2024

FECHA: 23 de octubre de 2024



En atención al **MEMORANDO DEIA- DEIA-0724-2110-2024**, recibido el 21 de octubre de 2024, en la Dirección Regional de Panamá Norte, se remite Informe Técnico de Información Completaría N° 001, referente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado **“COLINAS DEL NORTE”** cuyo promotor es **ALTOS DE GONZALILLO, S.A.**

Sin otro particular nos suscribimos.

PG/LF/ov



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 001

FECHA:	23 DE OCTUBRE DE 2024
PROYECTO:	COLINAS DEL NORTE
PROMOTOR:	ALTOS DE GONZALILLO, S.A.
CATEGORIA:	II
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ Y ERNESTO CÓRDOBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

I. ANTECEDENTES

Mediante el **MEMORANDO-DEIA-0724-2110-2024**, recibido el 21 de octubre de 2024, la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental, solicita emitir comentarios técnicos a la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada mediante la Nota **DEIA-DEEIA-NC-0124-2024**, al proyecto “**COLINAS DEL NORTE**” cuyo promotor es **ALTOS DE GONZALILLO, S.A.**

II. ANÁLISIS TÉCNICO

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte, tiene las siguientes observaciones a las respuestas dadas por el promotor a la Nota **DEIA-DEEIA-NC-0124-2024**:

- Respecto a la respuesta a la pregunta 1, el promotor aporta el análisis de Calidad de Agua, para la Quebrada Bachiller, realizado por un laboratorio acreditado por el CNA. Por lo que no se tiene comentarios adicionales.
- En cuanto a la respuesta a la pregunta 2, el promotor señala los siguientes “*...el siguiente cuadro se desglosa la superficie a utilizar por cada finca y restos libres para la realización del proyecto Colinas del Norte y se presenta figura orientativa para entendimiento de la distribución de superficies del polígono del proyecto por fincas...*”. Además, indica que aporta las coordenadas en formato Excel del proyecto.
 - Verificar con la Dirección de Información Ambiental, que las superficies a utilizar para el desarrollo del proyecto de las fincas 291792, 291788, 291779, 30695, 30695 (Este), 30695 (Oeste), concuerden con lo establecido en la tabla 1.
- La respuesta a la pregunta 3, son comentarios realizados por la Dirección de Política Ambiental. Por lo que no se tiene comentarios a los mismos.
- Respecto a la respuesta a la 4 solicitada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante la No. 088-DEPROCA-2024, referente al punto al punto de descarga, tenemos a bien indicar lo siguiente: El promotor indica en su respuesta “*...Como se observa en el aforo realizado, los resultados de la tabla nos presentan un caudal de 0.067 m³/s. las mediciones se realizaron durante la época lluviosa en el mes de octubre, lo que puede influir en el caudal debido a un mayor aporte de agua por lluvias. Esta situación podría haber incrementado el caudal registrado respecto a períodos más secos... Como se considera que la ausencia de caudal se debió a un fenómeno puntual relacionado a la temporada del fenómeno del niño, se adjunta en la sección de anexos de este documento a manera orientativa muestreo de aguas superficiales realizado a la Quebrada Bachiller en verano 2021 como evidencia de que la Quebrada Bachiller es un cuerpo de agua permanente. Se considera que el punto de descarga de la planta de tratamiento del proyecto Colinas del Norte puede ubicarse aguas abajo en la Quebrada Bachiller, en donde se observa mejores condiciones para la realización de una descarga correspondiente entre las coordenadas (UTM, WGS 84): N: 1008326 E: 664721 N: 1008316.52 E: 664733.65*”. Al respecto se indica lo siguiente:

- El promotor deberá aclarar cuál de los puntos indicados en la respuesta será utilizado para la descarga de las aguas residuales proveniente de la PTAR, además, debe de garantizar que el cuerpo receptor tiene la capacidad (caudal) necesaria para recibir las aguas tratadas de la PTAR y permitir el libre flujo de las aguas.
 - En caso que el cuerpo receptor no cuente con la capacidad el promotor deberá presentar alternativas para la descarga de la PTAR.
5. La respuesta a la pregunta 5, son comentarios realizados por la Dirección de Cambio Climático. No obstante, se tienen las siguientes observaciones al Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado:
- En la página 34 del Estudio Hidrológico e Hidráulico (Anexo), en el análisis de inundación para TR=100 años, señala lo siguiente “...se ha verificado que la huella de inundación resultante, tanto en el análisis sobre el terreno natural como la terracería, se enmarca dentro del perímetro de la servidumbre pluvial aprobada que colinda directamente con el polígono del proyecto, salvo tres (3) pequeñas áreas hacia el centro de la poligonal y sur de la misma (demarcadas con círculos rojos). Sobre estas tres pequeñas zonas se evidencia un posible impacto de los niveles de inundación, presenciándose un ingreso de la huella de inundación al polígono de 5 aproximadamente metros (el mayor de estos tres) Se ha verificado que, de acuerdo al diseño del proyecto, estas áreas corresponden a zonas amortiguadoras a la servidumbre pluvial, y las mismas servirán como áreas de drenaje directo, donde no se contempla construcción alguna...”. En este mismo sentido, la pagina 37. Recomendaciones, señala “...Mantenimiento del Curso de Agua: Realizar mantenimientos regulares del canal, especialmente en las secciones donde se observan velocidades altas y erosión (#Froude mayor a 1), para prevenir la degradación del cauce”. Por lo antes señalado:
- El promotor deberá delimitar mediante coordenadas el área denominada “zona amortiguadora a la servidumbre pluvial” o en caso de ser aprobado el EsIA, se deberá establecer que dicha zona es un área no desarrollable, según lo indicado por el promotor en su respuesta.
 - El promotor deberá ampliar si dentro del alcance se tiene contemplado realizar algún tipo de obra en cauce (dragado), de acuerdo a lo indicado en la página 53 de la Respuesta a la Solicitud de Ampliación (comentarios de DCC) y establecer si la misma será realizada una sola vez o mantendrá una frecuencia de intervención (dragado).
 - En caso de ser afirmativa la respuesta deberá indicar las secciones de la Quebrada Bachiller donde se realizan esta actividad.
 - Ampliar las medidas de mitigación a aplicar para la actividad.
 - Presentar la justificación técnica y social para realizar obras a realizar con base en la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

III. CONCLUSIÓN

Una vez revisada la documentación presentada en la respuesta a la primera información aclaratoria para el proyecto denominado “COLINAS DEL NORTE” cuyo promotor es ALTOS DE GONZALILLO, S.A., se concluye que existen algunos aspectos técnicos que deben ser subsanados.


OLTIMIO VALDES
Evaluador de Estudios de Impacto

Ambiental.


PEDRO GARAY
Directora Regional de Panamá Norte


LESLY FLORES
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY MABEL FLORES DE LEÓN
ING EN MANEJO DE
CUENCA Y AMBIENTE
IDONIABILIDAD 0.194-18 *

